



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00641

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL** promovida por **DORIS RAMÍREZ ÁVILA** en contra de **EDWIN AUGUSTO MEDINA GALLO, GERMAN FONSECA y ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** a la cual se le dará el trámite de **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, en los términos del artículo 368 y s.s. *ibidem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia al extremo demandado en legal forma.

Cuarto. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 *ibidem*, por la parte actora préstese caución por valor de \$22.778.000,00.

Cuarto. RECONOCER a **RITA ZULINMA VELÁSQUEZ MEZÚ** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO**
No. 097
Hoy 13-07-2023
El Secretario.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
María Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d95aa529f7683387da4c21ca7b6e68d5402f9e0fc567107ccea0dca62d1bdf0
Documento generado en 11/07/2023 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00641

1.- Se agrega a los autos el Registro Civil de Defunción de la señora **Doris Ramírez Ávila** (q.e.p.d.), quien fungía como demandante al interior del presente asunto.

2.- En consecuencia, continúese el proceso con las personas señaladas en el inciso 1° del artículo 62 del Código General del Proceso, según fuere el caso, quienes tomarán el proceso en las circunstancias de que trata el artículo 70 *ibidem*.

3.- Teniendo en cuenta los registros civiles de nacimiento visibles en el pdf 0012, se reconoce a **Benjamín Torres Ramírez, Caterine Torres Ramirez, Xiomara Torres Ramírez y Lady Johanna Torres Ramírez**, como sucesores procesales de la demandante **Doris Ramírez Ávila** (q.e.p.d.).

4.- Se reconoce a **Rita Zulinma Velásquez Mezú** como apoderada judicial de **Benjamín Torres Ramírez, Caterine Torres Ramirez, Xiomara Torres Ramirez y Lady Johanna Torres Ramírez**, como sucesores procesales de la demandante **Doris Ramírez Ávila**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 047
Hoy 25-04-2024
La Secretaria,

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:
María Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9edb2e219429c72311e90b5a621ec55a864df9001eb50090b9c0e03431c764**

Documento generado en 24/04/2024 12:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>